

sujeto q. lo vendio =

3.º Ser obligacion de los vendedores tan bre-
ve como se contiene el objeto y las tien-
das o presentarse asistidos los derechos de
vengados arreglados a tarifa y se renovaran en el
caso de seguir en sus tanto =

4.º

Toda persona q. se dedique al ramo de turnos p-
ra el estudio publico estara obligada a presenta-
rse en la Carriceria para su examen en el labo-
ratorio y peso, ya de venderse en el plaza, cuyo examen
estara al cargo del secretario del Ayuntamiento. quien
llevara su libro rasante para la expedicion de los
derechos, entendiendose tambien el Masfubi

5.º

Siendo util y conveniente lo demas cada es con-
pulsada en el libro de los derechos q. se devenguen por los
conceptos q. se indican como ad redundancia en venfian pp.º
serviendo abajo en la contribucion del año venidero 1891
todo aquel q. faltare a estos mandatos y sellos cubiertos al-
gun fraude incurrira en la responsabilidad esta-
blecida en tales casos, no dudando q. el Ayuntamiento sea
irreversible en su averiguacion y proceder q. le pa-
reciere oportuno al aforo y las especies q. sean del
caso y al examen de todos los demas:

De cuyo publicacion se acreditara por diligencia de
lo acordaron y firmen los q. saben ref. Certifico =

Antonio Blasquez Miguel Marr
Miguel Diaz Juan Lopez
Cristobal Galan Juan Garcia
J. J. J. J.

Acuerdo de la Villa de Alameda veinte y cinco de mayo de 1891

